



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 1/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“Jessica Grisel González Castañeda”** en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”**.
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“Jessica Grisel González Castañeda”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Jessica Grisel González Castañeda** se efectuó a las 12:08, del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según



consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector GNCSJS84070521M700, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2034.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", contenida en la carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Jessica Grisel González Castañeda**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



En relación con lo anterior, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 13 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en Real de los Cipreses número 1824, 001, Torre C, código postal 72814, San Andrés Cholula, Puebla.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 03 de octubre 2024, firmada por la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado Camino Real de los Cipreses, número exterior 1824, número interior Torre C001, colonia El Barreal, municipio San Andrés Cholula, código postal 72814, Ciudad de Puebla. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

La participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GOCJ840705SN4** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VI. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **Y463067713 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por "**Jessica Grisel González Castañeda**", en la que la participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VII. MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.



Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", presentó carta de fecha 03 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**Jessica Grisel González Castañeda**", atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/052/2024, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/051/2024.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección general de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2024** convocado para el **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71 fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-613-2024** de 16 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la participante **“PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2024**, relativo a la **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo”**.
2. El 17 de octubre de 2024, la SGC de la DGRM, entregó vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por **“PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por **“PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico procpublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 16 de octubre de 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.



En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.**”¹ se efectuó a las 10:47 horas, del 16 de octubre de 2024 en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante persona fedataria pública, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la persona representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer².

Al respecto, para acreditar su constitución legal y en su caso reformas a sus Estatutos Sociales, así como su representación en el procedimiento de contratación que nos ocupa, la participante presentó:

Testimonio notarial número **4,232** de fecha 09 de mayo de 2022, pasado ante la fe del licenciado Juan Carlos Sadoth Bretón Seoane, Notario Público número 80 de Cancún, Quintana Roo, en el que se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de “**PERLIMAN, S.A.P.I. de C.V.**”, celebrada el 25 de abril de 2022, en la que se acordó la modificación el objeto social y en consecuencia la reforma a la Cláusula Segunda de los Estatutos Sociales, y encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de Cancún, Quintana Roo, con el **FME N-2022023382**, de fecha 09 de junio de 2022.

Del Antecedente Primero de dicho documento se desprende que, la participante fue constituida el 01 de diciembre de 2021, bajo la denominación “**Perlman, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, mediante Instrumento Público Notarial número **4,024**, pasado ante la fe licenciado Juan Carlos Sadoth Bretón Seoane, Notario Público número 80 de Cancún, Quintana Roo, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 2022023382 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, oficina Cancún, Quintana Roo.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida, no obstante, omitió acreditar la capacidad legal de **Brenda Natalia Vega Martínez**, para actuar a nombre de “**PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.**”, quien se ostenta como su representante. Si bien, en el Quinto punto del orden del día, del acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 25 de abril de 202 y, protocolizada mediante instrumento **4,232** de fecha 09 de mayo de 2022, se desprende que la mencionada persona física fue designada como comisaria de la empresa participante; sin embargo, no remitió acta constitutiva o

¹ No pasa desapercibido que en el acta de recepción de propuestas se señala que se recibió documentación de la empresa “Quick Shine, S.A. de C.V.”. No obstante, la documentación remitida corresponde a la empresa Perliman, S.A.P.I. de C.V.

² De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



documento alguno en el que consten sus estatutos, por lo que no se está en posibilidad de analizar las facultades de representación que le fueron otorgadas a la comisaria.

Por lo anterior, no acreditó el requisito señalado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, el cual establece lo siguiente: “7.1 [...] se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]”.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con los bienes requeridos en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia del procedimiento consiste en el “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo**”, por lo que conforme a lo señalado en el instrumento notarial número 4,232 de fecha 09 de mayo de 2022, se advierte que, la participante tiene por objeto, entre otros: “[...] **9. Prestar todo tipo de limpieza y mantenimiento industrial, comercial y habitacional. [...] 11. Prestar toda clase de servicios técnicos de mantenimiento industrial, comercial, habitacional, mantenimiento para áreas verdes y limpieza de áreas pétreas [...]**”.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Se precisa la presentación de una identificación oficial de la persona representante o apoderada de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, **Brenda Natalia Vega Martínez**, quien se ostenta como representante de la sociedad participante, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **VGMRBR97091315M700**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2029, por lo que cumple con este requisito.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Brenda Natalia Vega Martínez**, quien se ostenta como representante de la participante, contenida en la carta de 16 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de



Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte “**PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.**”, previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la Dirección General de Recursos Materiales deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio <https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx>, sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio³.

En relación con lo anterior, la participante presentó recibo de luz, a nombre de DEL ANGEL FERNANDEZ SANDRA, relativo al inmueble ubicado en SM25, MZ16, LT6B, RET3, Supermanzana 25, código postal 77509, Cancún, Quintana Roo, correspondiente al periodo de facturación de 15 de mayo al 15 de julio de 2024,

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de fecha 16 de octubre de 2024 firmada por **Brenda Natalia Vega Martínez**, quien se ostenta como representante de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Anona, manzana 16, lote 6B, piso 2, colonia SM 25, código postal 77509, Cancún Quintana Roo; y manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibida de las penas en que incurrir las que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentando y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

No obstante, la participante cumplió parcialmente con el requisito señalado en el punto 7.2, tercer párrafo, de la CONVOCATORIA/BASES, el cual dispone: “ 7.2 *Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre [...] Cuando el comprobante de domicilio de referencia **no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el***

³ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.”, toda vez que omitió presentar el documento que acredite el acto jurídico por el cual tiene la posesión derivada del inmueble.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.**”, presentó el Aviso de Registro de fecha 09 de junio de 2022, emitido por la Dirección General de Inspección Federal del Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en la que se determinó la inscripción de la participante al Padrón Público de Contratistas de Servicios Especializados u Obras Especializadas, bajo el número **AR86808/2022**, de dicho documento se desprende que la participante cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número **PER211201JU2**, por lo que se presupone que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada, toda vez que cumplió con los requisitos establecidos en el Artículo Octavo del ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PARA EL REGISTRO DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE PRESTEN SERVICIOS ESPECIALIZADOS O EJECUTEN OBRAS ESPECIALIZADAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo del 2021, entre los que se encuentran, el Registro Federal de Contribuyentes⁴; dicho Aviso de Inscripción, tiene una vigencia de 3 años, por lo que se encuentra vigente hasta la fecha 09-06-2025, en términos del artículo Décimo Tercero⁵ del mismo Acuerdo.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la participante “**PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.**” exhibió la Constancia de Inscripción ante el Registro de Prestadores de Servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Quintana Roo, misma que contine el número de Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social **LO180901105**, por lo que se presupone que la participante cumple con el requisito solicitado, toda vez que para la emisión de dicha constancia, debió cumplir con los requisitos señalados en el artículo 24-TER⁶ del

⁴ACUERDO por el que se dan a conocer las disposiciones de carácter general para el registro de personas físicas o morales que presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas a que se refiere el artículo 15 de la Ley Federal del Trabajo. Consultable en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5619148&fecha=24/05/2021#gsc.tab=0

ARTÍCULO OCTAVO. Las personas físicas o morales que, de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, presten servicios especializados o ejecuten obras especializadas y estén interesadas en registrarse en el Padrón, deberán acceder a la plataforma <http://repse.stps.gob.mx> en la que solicitarán el registro y tendrán que cumplir con los siguientes requisitos y requerimientos:

1. Requisitar y proporcionar en la plataforma informática la siguiente información:

[...]

e) Registro Federal de Contribuyentes.

⁵**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** El registro tendrá una vigencia de tres años y será imprescindible para que la contratista pueda prestar sus servicios conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

⁶ **CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

ARTÍCULO 24-TER. Las personas físicas, morales y unidades económicas, que en forma esporádica o habitual presten servicios especializados de personal o ejecuten obras especializadas bajo el régimen de subcontratación, deberán solicitar mediante los medios electrónicos dispuestos por la Secretaría a través del SATQ o acudiendo de forma personal ante las oficinas autorizadas



Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, entre los que se establece el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante **“PERLIMAN, S.A.P.I. DE C.V.”**, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/051/2024**, relativo al **“Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo”**, términos de los CONSIDERANDOS II y VI.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	María de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

06ikJKfoaBAew4jex5uE2ko2Kf0xPLT1ekDqwJUcA34=

por ésta, su inscripción en el Registro de Prestadoras de Servicios Especializados de Personal o de Ejecución de Obras Especializadas de la Secretaría, salvo disposición expresa en contrario, dentro del plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de la celebración de su primer acto de subcontratación en el Estado, debiendo proporcionar la información siguiente:

[...]

VII. Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO CPSI/DGRM/052/2024. 2/2

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** convocado para el **Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales para la casa de la cultura jurídica en Chetumal, Quintana Roo**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, y segundo párrafo del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (AGA XIV/2019), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-601-2024** de 14 de octubre de 2024, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**" en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al "**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**".
2. El 15 de octubre 2024, la SGC de la DGRM, remitió vía electrónica a esta DGAJ en copias simples, la documentación legal presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", de conformidad con lo establecido en el numeral 6, 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES del referido Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024** (en adelante CONVOCATORIA/BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del "Acuerdo General de Administración XIV/2019", y en cumplimiento al punto 7 y 11.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS



I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.1 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivo independiente en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 14 de octubre 2024, en un horario de 8:30 a 14:30 horas, Ciudad de México.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la **Mario Ernesto Montalvo Hernández** se efectuó a las 13:02 y 13:39 horas del 14 de octubre de 2024, en la cuenta de correo electrónico indicada, según consta en el Acta de Cierre de Recepción de Propuestas de fecha 14 de octubre de 2024, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, en el caso de personas físicas, se precisa la presentación de una identificación oficial vigente con fotografía (Credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, Cédula Profesional, Pasaporte), o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", presentó credencial para votar a su nombre con clave del elector **MNHRMR79070523H300**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia hasta el 2031.

III. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, en relación con el Cuarto, primer párrafo de los "Lineamientos", se revisó la declaración firmada por el participante "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", contenida en la carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de "**Mario Ernesto Montalvo Hernández**", previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias,



entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://funcionpublica.gob.mx), sin que arrojara resultado de registro de la persona física participante.

IV. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PERSONA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la persona participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio¹.

En relación con lo anterior, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó comprobante de recibo de luz a su nombre, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo facturado del 15 de julio al 11 de septiembre de 2024, relativo al inmueble ubicado en 3 Garantías, manzana 361, Lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo.

También, exhibió contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2023, celebrado entre Operadora Servicios el Sureste, S. de R.L. de C.V., en su calidad de arrendador, y Mario Ernesto Montalvo Hernández, en su calidad de arrendatario, relativo al inmueble ubicado en calle Tres Garantías s/n, manzana 361, lote 16, de la Colonia Proterritorio, código postal 77086, Chetumal, Quintana Roo, por un plazo de 10 años, comenzando su vigencia el 01 de enero de 2023, concluyendo el 31 de diciembre de 2032.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 14 de octubre 2024, firmada por el participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en calle Tres Garantías, manzana 361, lote 16, colonia Proterritorio, código postal 77086, municipio Othón P. Blanco, Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. Asimismo, declara bajo protesta de decir verdad y apercibida en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de luz expedido por la Comisión Federal de Electricidad no mayor a seis meses y la carta de manifestación de domicilio legal, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal del participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

¹ De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, en relación con el numeral Cuarto, primer párrafo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



V. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la persona participante.

El participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó Constancia de Situación Fiscal a su nombre, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **MOHM790705UA6** por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de fecha 14 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VI. REGISTRO PATRONAL.

EL participante deberá presentar el Registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, el participante exhibió Tarjeta de Identificación Patronal, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de Registro Patronal **E292601510 8**, por lo que cumple con el requisito solicitado.

Asimismo, exhibió carta de fecha 03 de octubre de 2024, firmada por “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, en la que el participante manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal, presentadas y obtenidas por medios electrónicos son fidedignas.

VII MANIFESTACIÓN DE CAPACIDAD PROFESIONAL Y/O TÉCNICA.

Tratándose de personas físicas, la persona participante deberá presentar manifestación bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad profesional o técnica y la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido en este procedimiento.

En este tenor, el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, presentó carta de fecha 14 de octubre de 2024, en la que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuenta con la infraestructura instalada, personal, material, equipo y demás requerimientos mínimos necesarios para la prestación del “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos**”



documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo”.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que el participante “**Mario Ernesto Montalvo Hernández**”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que resulta procedente resolver en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/052/2024**, relativo al “**Servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales y limpieza de acervos documentales, para la Casa de la Cultura Jurídica en Chetumal, Estado de Quintana Roo**”.

Ciudad de México, a 16 de octubre de 2024.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de noviembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Maria de Lourdes Salazar Rangel	Técnica Operativa

/3Ywn1gzNw6pzy6sv5t/Szu10dbw51Bi9IX31CMLzYk=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/051/2024

21 DE OCTUBRE DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
FUNDAMENTO:	LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47 86, 87 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA
- 2.- QUICK SHINE, S.A. DE C.V.
- 3.- MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	EMPRESAS	EMPRESAS	EMPRESAS
		1	2	3
PROPUESTA TÉCNICA				
9.1	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida, la cual debe incluir el cumplimiento de los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. No se aceptarán propuestas parciales ni alternativas por lo que, cada participante deberá efectuar una sola propuesta por la partida completa.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.2	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica la información completa del requerimiento, independientemente del formato de presentación de la propuesta técnica, deberá incluir un índice que indique claramente en donde inicia y termina cada uno de los requisitos señalados en el Anexo 2a para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación los revise ordenadamente.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.3	La persona concursante deberá entregar su propuesta técnica en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, foliada y firmada en todas sus hojas por la persona concursante o su representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.4	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que de cumplimiento de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables. Anexo 2b.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.5	Copia de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia de la persona concursante en la prestación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales, en cualquiera de los 2 años previos (2022-2023) y lo que va de 2024.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.6	Currículum Empresarial en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE	SÍ CUMPLE

P2jykhjOLmJuzkKW6J5BXKmdEEIhkaGOxvgTIRj/xJhM=

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO
CPSI/DGRM/051/2024

21 DE OCTUBRE DE 2024

SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL Y JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, ESTADO DE QUINTANA ROO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025	
FUNDAMENTO:	LOS ARTÍCULOS 43, 46, 47 86, 87 Y LOS DEMÁS APLICABLES DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN XIV/2019; ARTÍCULO 65 DEL ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN VII/2008, DEL NUEVE DE DICIEMBRE DE 2008, AMBOS ACUERDOS DEL COMITÉ DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

EMPRESAS PARTICIPANTES:

- 1.- JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA
- 2.- QUICK SHINE, S.A. DE C.V.
- 3.- MARIO ERNESTO MONTALVO HERNÁNDEZ

CLAVE:	CONCEPTOS ALCANCES TÉCNICOS SOLICITADOS	EMPRESAS	EMPRESAS	EMPRESAS
		1	2	3
9.7	Carta bajo protesta de decir verdad que el prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, para atender los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún estado de Quintana Roo. Sito Calle Huachinango N°26 M.22 S.M. 3 Lotes C1, C2 y C7, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo, Anexo 2c	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
9.8	Presentar el documento que acredite que cuenta con Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.	SÍ CUMPLE	NO CUMPLE	SÍ CUMPLE
CONCLUSIÓN		CUMPLE CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS	NO CUMPLE CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS, NO PRESENTÓ DOCUMENTACION RELATIVA A LOS INCISOS 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.7 Y 9.8	CUMPLE CON TODOS LOS DOCUMENTOS SOLICITADOS
DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO.		FAVORABLE	NO FAVORABLE	FAVORABLE

ELABORÓ

AUTORIZÓ

LIC. MARTHA LEONOR VARGAS ROCHA

LIC. ADOLFO LEONARDO BANUET FUENTES

ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO

DIRECTOR DE LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO

F2jyKihjOLmJúzKW6J5BXKmdfEEnkaGQxvgTIRj/xJhM=



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

21 de octubre de 2024

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/051/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Cancún Quintana Roo
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	--------------------------------

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 10, 11.4 y 13 de la convocatoria/bases del presente procedimiento, se elabora el presente Dictamen Resolutivo Económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

En el dictamen resolutivo económico se verificará que:

- 11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación relativos a periodo y lugar de prestación de los servicios, lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.
- 11.4.2 La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del inciso a) al inciso g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3 de esta convocatoria/bases.
- 11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.
- 11.4.4 Se cotice la cantidad total de servicios requeridos considerando la partida completa, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.
- 11.4.5 La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.
- 11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.
- 11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.
- 11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.
- 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que hace referencia en el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases, cuando sean requeridas con base en el monto indicado en dicho numeral.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta las propuestas económicas presentadas por:

No.	Participante
1	Jessica Grisel González Castañeda
2	Quick Shine, S.A. de C.V.
3	Mario Montalvo Hernández

ib703zvaFBoRV536RZMLdla0i165XVrdITL6yobN4GY=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevalciente de la Investigación de Mercado:

Participantes	Jessica Grisel González Castañeda		Perlman S.A.P.I. de C.V./Quick Shine		Mario Montalvo Hernández		
	Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos							
1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes	14,800.00	29,600.00	23,419.55	46,839.10	15,800.00	31,600.00	
1 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes							
Los 2 elementos los sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas							
Jardinería 1 elemento	14,500.00	14,500.00	26,008.69	26,008.69	15,800.00	15,800.00	
1 elemento en turno matutino de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado							
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	5,000.00		21,022.29		6,587.25 (limpieza) 2,321.50 (jardinería)	
Subtotal mensual:		49,100.00		93,870.08		56,308.75	
Subtotal por 12 meses:		589,200.00		1,126,440.96		675,705.00	
Precio prevalciente por 12 meses	\$1,072,632.96	% de variación	-45.07%	5.02%		-37.01%	

Ib703ZvaFBoRV536RZMLdla0Ii65XVrdITL6yobN4GY=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

II. Verificación de cumplimiento de requisitos:

Concepto	Jessica Grisel González Castañeda	Perliman, S.A.P.I./Quick Shine, S.A. de C.V.	Mario Montalvo Hernández
a) Periodo de prestación de los servicios: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025. Previa comunicación con quien administre el contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
Instalaciones de la Casa de la Cultura Jurídica en: Cancún, estado de Quintana Roo. Domicilio: Calle Huachinango N°26 M.22 S.M. 3 Lotes C1, C2 y C7, C.P. 77500, Cancún, Quintana Roo.	Cumple	Cumple	Cumple
c) Forma de pago: Mediante transferencia bancaria en mensualidades vencidas, de conformidad con los datos que sean proporcionados, a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción. Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2025 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple	Cumple	Cumple
e) Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.	Cumple	Cumple	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple	Cumple	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple	Cumple	Cumple
Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.), será obligatorio el presentar las constancias con las que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28 y 2.1.36 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta de la persona concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalada.	SAT	SAT	SAT
	Positivo 7/10/2024	No presentada	Positivo 10/10/2024
	IMSS	IMSS	IMSS
	Positiva 8/10/2024	No presentada	Positiva 16/10/2024
	INFONAVIT	INFONAVIT	INFONAVIT
	Sin adeudo 8/10/2024	No presentada	Sin adeudo 14/08/2024 vencida
	Cumple	No cumple	No cumple

Ib70BZvaFB0Rv536RZMLdla0i165XVrdITL6yobN4Gy-

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

Observaciones de la DGRM

La persona participante Perliman S.A.P.I. de C.V./Quick Shine, en su propuesta económica presenta error en el cálculo aritmético del precio total I.V.A. incluido.

Dice:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Los 2 elementos los días sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas.	\$23,419.55	\$46,839.10
Servicio de jardinería 1 elemento turno matutino de 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a sábado	\$26,008.69	\$26,008.69
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$21,022.29
Subtotal mensual:		\$93,869.19
I.V.A.		\$15,019.07
Total, mensual		\$108,888.26
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$2,433,089.40

Debe decir:

Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. 1 elemento en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Los 2 elementos los días sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas.	\$23,419.55	\$46,839.10
Servicio de jardinería 1 elemento turno matutino de 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a sábado	\$26,008.69	\$26,008.69
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	\$21,022.29
Subtotal mensual:		\$93,870.08
I.V.A.		\$15,019.21
Total, mensual		\$108,889.29
Total del periodo (Total mensual *12) (1 de enero al 31 de diciembre de 2025)		\$1,306,671.48

Ib703ZvaFBoRV536RZMLdla0Ii65XVrdITL6yobN4GY=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el precio prevaleciente, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida única	=====
Perliman, S.A.P.I. de C.V./Quick Shine	=====	<p align="center">Partida única</p> <p><i>De conformidad con lo establecido en las bases en sus numerales:</i></p> <p><i>11.4.7 los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad de la persona participante...</i></p> <p><i>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</i></p> <p>No presentó las constancias que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales</p>
Mario Montalvo Hernández	=====	<p align="center">Partida única</p> <p><i>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</i></p> <p><i>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT</i></p>

Ib703ZvaFBoRV536RZMLdla0l65XVrdITL6yobN4GY=

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos

F-DGRM-20 CPSI V1.0



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**CONCURSO PUBLICO SUMARIO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, JARDINERÍA Y LIMPIEZA
GENERAL EN DEPÓSITOS DOCUMENTALES PARA
LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CANCÚN, QUINTANA ROO**

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

Esta hoja forma parte integrante del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo.

Ib703ZvaFBoRV536RZMLdla0Ii65XVrdITL6yobN4GY=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

PA/DGRM/DPC/113/2024

Ciudad de México, a 24 de octubre de 2024

PUNTO DE ACUERDO
Concurso Público Sumario
Contratación Inferior

Asunto:	Autorización de emisión de fallo.
Procedimiento:	Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/051/2024
Concepto:	Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería y limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún estado de Quintana Roo

Antecedentes / Documentos rectores

I. Solicitud

Fecha de Recepción	20 de agosto de 2024	Oficio Referencia:	DGCCJ-1065-2024
Área	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica		

II. Investigación de Mercado / Monto Estimado

No.	IM-067/2024
Fecha de emisión	14 de agosto de 2024
Clasificación	Inferior
Procedimiento	Concurso Público Sumario

III. Programa Anual de Necesidades 2025

Unidad Responsable	25332402S0010001	Casa Cultura Jurídica en Cancún, Quintana Roo
Partidas presupuestales	35801	Servicios de lavandería, limpieza e higiene
	35901	Servicios de jardinería y fumigación

IV. Certificación

De conformidad con la normatividad aplicable, el presente procedimiento inició como una contratación de devengo futuro, por lo cual, se solicitará la certificación de disponibilidad presupuestal en 2025, de conformidad con el monto a adjudicar.

Fundamento Legal

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.		
Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII.
38	Limitación para la contratación	Suficiencia presupuestal.
39	Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal.	III. Contratación de devengo futuro.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2025
41	Costo para efectos de la clasificación	Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III. Contratación Inferior.
46	Niveles de autorización	Directora General de Recursos Materiales

wcl-h7xjwqx4hd5CGguU6DhNwWGr0DeISBk3f1324CGGCEI=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Artículos	Nombre	Fracciones / Descripción
47	Tipos de procedimiento	III. Concurso Público Sumario
86	Concurso Público Sumario	I al VIII. Convocatoria/bases – Fallo
87	Supuestos de descalificación	I al VII.

Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD)

5a sesión extraordinaria 8 de abril de 2020	El CASOD autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.
22a sesión ordinaria 25 de noviembre de 2022	El CASOD tomó conocimiento del informe sobre el uso de las tecnologías de la información en diversas etapas de los procedimientos de contratación que realiza la Dirección General de Recursos Materiales.

Desarrollo del Procedimiento

V. Convocatoria/bases

Elaboración de convocatoria/bases	Del 5 al 11 de septiembre de 2024
Envío a Subreba	12 de septiembre de 2024
Revisión del Subreba	23 de septiembre de 2024
Ajustes	23 al 30 de septiembre de 2024

VI. Publicación

Solicitud de publicación de convocatoria/bases	6 de octubre de 2024	Mediante correo electrónico
Publicación definitiva de convocatoria/bases	7 de octubre de 2024	Página de Internet de la SCJN.

La IM-067/2024, en su apartado “5. Existencia de prestadores de servicios”, numeral 5.1 “Prestadores de servicios invitados”, identificó a un total de 45 posibles prestadores de servicios para participar en la investigación de mercado. (44 considerando que uno de ellos está repetido).

Para los Concursos Públicos Sumarios realizados para la presente contratación, se consideraron los posibles prestadores de servicios que se ubican en el territorio nacional y que mostraron interés en participar enviando su documentación y de los cuales, se destaca son un total de 44 conforme a la información proporcionada por la Dirección de Investigación de Mercado, así como, los posibles interesados informados por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica cuando fuera el caso de que no estuvieran considerados dentro de la Investigación de Mercado, precisando que el procedimiento concursal es de carácter público y se publicó en el portal de Internet de este Alto Tribunal con la finalidad de que pudiera participar cualquier persona física o moral interesada.

VII. Eventos

Presentación de pliego de preguntas	9 de octubre de 2024
Junta de aclaraciones	10 de octubre de 2024
Presentación de propuestas	16 de octubre de 2024



Evaluación de documentación

VIII. Dictamen Resolutivo Legal

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	17 de octubre de 2024
Fecha de recepción	18 de octubre de 2024

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable Vigente
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable Vigente
Quick Shein, S.A. de C.V. / Perliman, S.A.P.I. de C.V.	No favorable

Quick Shein, S.A. de C.V. / Perliman, S.A.P.I. de C.V.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

... sin embargo, no remitió acta constitutiva o documento alguno en el que consten sus estatutos, por lo que no se está en posibilidad de analizar las facultades de representación que le fueron otorgadas a la comisaria.

Por lo anterior, no acreditó el requisito señalado en el numeral 7.1 de la CONVOCATORIA/BASES, el cual establece lo siguiente: "7.1 [...] se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual, se haya conferido a la persona apoderada o representante legal de la persona participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiera establecerse [...]".

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

... toda vez que omitió presentar el documento que acredite el acto jurídico por el cual tiene la posesión derivada del inmueble.

Cabe precisar que en su momento se invitó a participar a la empresa Quick Shein, S.A. de C.V., misma que fue relacionada en el acta de recepción de propuesta; sin embargo, presentó documentación alternada de la empresa Perliman, S.A.P.I. de C.V., por tal motivo la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió el Dictamen Resolutivo Legal a nombre de la empresa Perliman, S.A.P.I. de C.V.

Mediante oficio DGAJ/SGCyN-1962-2024 de fecha 18 de octubre de 2024, la Dirección General de Asuntos Jurídicos informó que las participantes Jessica Grisel González Castellanos y Mario Ernesto Montalvo Hernández cuentan con Dictamen Resolutivo Legal favorable al 16 de octubre de 2025 y pueden aplicarse a los diversos procedimientos de contratación que se realicen durante la referida vigencia.

IX. Dictamen Resolutivo Técnico

Area responsable	Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica
Fecha de solicitud	17 de octubre de 2024
Fecha de recepción	21 de octubre de 2024

Participante	Resultado
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable
Mario Ernesto Montalvo Hernández	Favorable
Quick Shein, S.A. de C.V. / Perliman, S.A.P.I. de C.V.	No favorable

Quick Shein, S.A. de C.V. / Perliman, S.A.P.I. de C.V.

No cumple con todos los documentos solicitados, no presentó documentación relativa a los incisos 9.1, 9.2, 9.3, 9.5, 9.7 y 9.8



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

X. Dictamen Resolutivo Económico

El dictamen resolutivo económico detallado forma parte del expediente de contratación, en el presente Punto de Acuerdo únicamente se incluye el cuadro comparativo de precios ofertados contra el precio prevaleciente de la Investigación de Mercado y el resultado del dictamen.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la Investigación de Mercado:

Participantes	Jessica Grisel González Castañeda		Perlman S.A.P.I. de C.V./Quick Shine		Mario Montalvo Hernández	
	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.	Precio unitario mensual por elemento, antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos						
1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes						
1 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes	14,800.00	29,600.00	23,419.55	46,839.10	15,800.00	31,600.00
Los 2 elementos los sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas						
Jardinería 1 elemento						
1 elemento en turno matutino de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado	14,500.00	14,500.00	26,008.69	26,008.69	15,800.00	15,800.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	Precio mensual	5,000.00		21,022.29		6,587.25 (limpieza) 2,321.50 (jardinería)
Subtotal mensual:		49,100.00		93,870.08		56,308.75
Subtotal por 12 meses:		589,200.00		1,126,440.96		675,705.00
Precio prevaleciente por 12 meses	\$1,072,632.96	% de variación	-45.07%	5.02%		-37.01%

DICTAMEN:

Participante	Dictamen Favorable	Dictamen No favorable
Jessica Grisel González Castañeda	Partida única	=====
Perlman, S.A.P.I. de C.V./Quick Shine	=====	<p>Partida única</p> <p>De conformidad con lo establecido en las bases en sus numerales: 11.4.7 los precios ofertados no serán sujetos a ningún ajuste y cualquier error en los mismos será de la estricta responsabilidad de la persona participante... 11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</p> <p>No presentó las constancias que acreditan el cumplimiento de las obligaciones fiscales</p>
Mario Montalvo Hernández	=====	<p>Partida única</p> <p>11.4.9 Se hayan entregado las constancias con las que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)...</p> <p>Se encuentra vencida la constancia de opinión de cumplimiento de obligaciones de seguridad social emitida por el INFONAVIT</p>



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

XI. Resumen de los dictámenes resolutivos

Dictamen			
Participantes	Legal	Técnico	Económico
Jessica Grisel González Castañeda	Favorable	Favorable	Favorable
Perliman, S.A.P.I. de C.V./Quick Shine, S.A. de C.V.	No favorable	No favorable	No favorable
Mario Montalvo Hernández	Favorable	Favorable	No favorable

Consideraciones

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2025.

Para este procedimiento se cuenta con una propuesta solvente para su adjudicación

Propuesta

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019, se somete a consideración de la Directora General de Recursos Materiales:

Autorizar la emisión del fallo de en los siguientes términos:

Concurso Público Sumario	CPSI/DGRM/051/2024	Casa de la Cultura Jurídica:	Cancún, Quintana Roo
---------------------------------	---------------------------	-------------------------------------	-----------------------------

PARTICIPANTE ADJUDICADO:	JESSICA GRISEL GONZÁLEZ CASTAÑEDA	
Cantidad de elementos y horarios	Precio unitario mensual por elemento antes de I.V.A.	Precio mensual por el total de elementos, antes de I.V.A.
Limpieza 2 elementos 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes 1 elementos en turno vespertino de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes Los 2 elementos los sábados en turno matutino de 9:00 a 14:00 horas	14,800.00	29,600.00
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 09:00 a 14:00 horas de lunes a sábado	14,500.00	14,500.00
Materiales, insumos, equipo y maquinaria	mensual	5,000.00
	Subtotal mensual	49,100.00
	Subtotal por 12 meses	589,200.00
	16% de I.V.A.	94,272.00
	Total	\$ 683,472.00

XII. Resumen de la contratación para el contrato simplificado

1. Periodo de prestación del servicio: 12 meses.
2. Fecha de inicio: 1° de enero de 2025
3. Fecha de termino: 31 de diciembre de 2025

wcHh7XjwqX4h55OGguUoDNNoWqtrODeISDk3f524CGQCf=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

4. Tipo de procedimiento: Concurso Público Sumario.
5. Número de Procedimiento: CPS/DGRM/051/2024
6. Clasificación: Inferior.
7. Órgano que autoriza: Directora General de Recursos Materiales.
8. Fundamento de autorización: Artículos 43, fracción III y 86 del AGA XIV/2019.
9. Fecha de autorización: 24 de octubre de 2024
10. Sesión CASOD: No aplica.
11. Unidad responsable: 25332402S0010001 Casa de la Cultura Jurídica en Cancún, estado de Quintana Roo
12. Partidas presupuestarias: 35801 Servicio de lavandería e higiene y 35901 Servicio de jardinería y fumigación
13. Certificación presupuestal: Se realizará el trámite correspondiente en 2025
14. Área solicitante: Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.
15. Número de contrato ordinario: No aplica.
16. Comprobación de recursos: No aplica.
17. Regularización: No aplica.
18. Administrador del contrato: Titular de la Casa de la Cultura Jurídica.

Servidores públicos que participan en el procedimiento

Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró	Ma. Zoila Piedras Ortega	Técnico Operativo
Revisó	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefe de Departamento de Concursos
Revisó	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Superviso	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Visto Bueno	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

wcHh7XjwqX4h55OGgrUbbDNowVGr0DerfSbk3f82ubCGOC=

Esta hoja forma parte integrante del punto de acuerdo del fallo del CPSI/DGRM/051/2024 Contratación del servicio de limpieza integral, jardinería, limpieza general en depósitos documentales para la Casa de la Cultura Jurídica en Cancún estado de Quintana Roo.